



Asamblea General

Distr. general
7 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 139 del programa

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Carta de fecha 7 de enero de 2020 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay 11 Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros por concepto de cuotas de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2018 y 2019) son los que se indican a continuación:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares de los EE. UU.)</i>
República Centroafricana	31 076
Comoras ^a	885 858
Gambia	31 663
Líbano	459 008
Lesotho	17 682
Santo Tomé y Príncipe ^a	832 075
Somalia ^a	1 451 951
Suriname	113 828



<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares de los EE. UU.)</i>
Tonga	16 444
Venezuela (República Bolivariana de)	21 478 709
Yemen	318 838

^a En su resolución [74/1](#), la Asamblea General decidió que se permitiera a las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea hasta que concluyera su septuagésimo cuarto período de sesiones.

(Firmado) António **Guterres**
